

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

**EXPEDIENTE CONTR 2025 643280**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Almería (en adelante Programa NAYFA) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor”.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. *(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros).*
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.

El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

## **2. ACTUACIONES**

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

## **3. MARCO EN LA QUE SE ENCUADRA LA OPERACIÓN**

A nivel regional, señalar que el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, recoge el programa NAYFA como una prestación básica garantizada.

## **4. CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

El contrato no se distribuye en lotes porque, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, agrupadas en tres grandes contenidos: Desarrollo socio-personal durante la infancia y la adolescencia, Ejercicio positivo de la parentalidad y Bienestar Familiar, entrañaría dificultades en su correcta ejecución (art. 99.3 b) de la LCSP), puesto que la intervención a realizar por el equipo técnico ha de ser de carácter individualizado para cada persona menor de edad y su familia, teniendo en cuenta tanto sus necesidades y dificultades, como sus capacidades y potencialidades, y ello exige un alto nivel de coordinación de las actuaciones a desarrollar.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato de administrativo especial de concierto social.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El procedimiento se contempla con con varios criterios (artículo 145.3.b) y g LCSP, a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No está sujeto a regulación armonizada, pero es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP.

## 5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la contratación de este servicio en la provincia de Almería, con los y las profesionales necesarios y una atención media de más de sesenta menores atendidos al año, se ha analizado el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar, así como los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa. El programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos y estos han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. Con este nuevo programa se espera la atención de noventa menores al año. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

Dos años desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses. Fecha prevista de inicio ejecución: 08/03/2026.

## 7. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

**Sistema de determinación del precio:** Tanto alzado

**Financiación con Fondos Europeos:** No

**Revisión de precios:** No

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Almería.

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la provincia de Almería, para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA DE ALMERÍA
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(\*) Diplomatura o grado en Trabajo Social y/o Educación Social.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado **V Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y protección de menores**, publicado en el BOE, de fecha 16 de diciembre de 2024, registrado y publicado por Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo. En cuanto a los costes indirectos se desglosan en gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros. El beneficio industrial se ha calculado en un 3% sobre los costes directos.

El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 8 de marzo de 2026. El desglose de los gastos del contrato, tomando esa fecha prevista de inicio, es el siguiente:

#### 1. Costes directos salariales<sup>1</sup>.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar. En total son 3 profesionales, uno de ellos con Licenciatura o Grado en Psicología y 2 con Diplomatura o Grado, en Trabajo Social y/o Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo a jornada completa para la provincia de Almería. Por su parte, el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, recoge las siguientes tablas salariales por los grupos profesionales que interesan en el presente caso:

CÁLCULO DE PERSONAL DE ACUERDO CON EL V CONVENIO COLECTIVO DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES				
grupo 1b	2026	2027	2028	2029
<b>SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)</b>	22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €
<b>Complemento específico</b>	2.049,46 €	4.184,46 €	5.676,58 €	6.937,98 €
<b>TOTAL SALARIAL</b>	24.147,48 €	26.282,48 €	27.774,60 €	29.036,00 €
<b>SEGUROS SOCIALES (32%)</b>	7.727,19 €	8.410,39 €	8.887,87 €	9.291,52 €
<b>TOTAL T.S. ANUAL</b>	<b>31.874,67 €</b>	<b>34.692,87 €</b>	<b>36.662,47 €</b>	<b>38.327,52 €</b>

<sup>1</sup> Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2026 se imputan a la anualidad 2027. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CONCEPTOS	2026	2027	2028	2029
Coordinación tramo A	27.286,46 €	29.802,35 €	31.220,68 €	32.745,44 €
Importe anual coordinación (diferencia entre el tramo A de coordinación y el total salarial del grupo 1B)	<b>3.138,98 €</b>	<b>3.519,87 €</b>	<b>3.446,08 €</b>	<b>3.709,44 €</b>

De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal (se ha tenido en cuenta el número de profesionales establecido, multiplicado por el coste unitario de cada categoría prevista y el gasto relativo a la coordinación del equipo), se obtiene el siguiente resultado:

COSTE DE UN EQUIPO COMPLETO (1 AÑO)				
CATEGORÍA	2026	2027	2028	2029
Grupo 1 b (1 psicólogo)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b (1 trabajador social o educador social)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b (1 trabajador social o educador social)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
coordinación	3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €
Trienios (20 euros)-3 profesionales	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €
<b>coste salarial</b>	<b>99.482,99 €</b>	<b>108.318,48 €</b>	<b>114.153,49 €</b>	<b>119.412,00 €</b>

La sustitución por vacaciones no se ha contemplado para ninguna de las categorías de profesionales, de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos. Quedará garantizando la prestación del servicio tal y como establece el PPT y el V Convenio Colectivo antes mencionado, en una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas o en su parte proporcional para aquellos profesionales del contrato que no trabajen a jornada completa.

Respecto a la **desagregación por género**, el convenio no la establece, por lo tanto, no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo.

## **2. Costes indirectos.**

Se desglosan en:

- Gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, absentismo, gastos de desplazamiento, seguros.

- Beneficio Industrial (3% sobre los costes directos).

## **DESGLOSE TOTAL DE COSTES.**

El resumen del conjunto de los costes de este programa se detalla en la siguiente tabla:

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>COSTE DE UN EQUIPO COMPLETO (1 AÑO) Y COSTE DEL PROGRAMA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
Grupo 1 b (1 psicólogo)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b (1 trabajador social o educador social)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b (1 trabajador social o educador social)	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
coordinación	3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €
Trienios (20 euros)-3 profesionales	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €
<b>coste salarial</b>	<b>99.482,99 €</b>	<b>108.318,48 €</b>	<b>114.153,49 €</b>	<b>119.412,00 €</b>
<b>9% GASTOS GENERALES</b>	<b>8.953,47 €</b>	<b>9.748,66 €</b>	<b>10.273,81 €</b>	<b>10.747,08 €</b>
<b>3% BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>2.984,49 €</b>	<b>3.249,55 €</b>	<b>3.424,60 €</b>	<b>3.582,36 €</b>
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>11.937,96 €</b>	<b>12.998,22 €</b>	<b>13.698,42 €</b>	<b>14.329,44 €</b>
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>111.420,95 €</b>	<b>121.316,70 €</b>	<b>127.851,91 €</b>	<b>133.741,44 €</b>
<b>IVA 10%</b>	<b>11.142,09 €</b>	<b>12.131,67 €</b>	<b>12.785,19 €</b>	<b>13.374,14 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>122.563,04 €</b>	<b>133.448,37 €</b>	<b>140.637,10 €</b>	<b>147.115,58 €</b>

**Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA EXCLUIDO) el siguiente: 236.010,69 €**

**Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA INCLUIDO) el siguiente: 259.611,76 €**

**RENOVACIONES:**

Para realizar el cálculo de la prórroga hemos de partir del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. Dicho Convenio Colectivo no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2029, por lo que para los 67 días de la anualidad 2030 se han tenido en cuenta los costes de la anualidad 2029 por no disponer de datos.

<b>COSTE LICITACIÓN PROGRAMA NAYFA PROVINCIA DE ALMERÍA</b>					
<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTE 1 AÑO 2026</b>	<b>COSTE 1 AÑO 2027</b>	<b>COSTE 1 AÑO 2028 (bisiesto)</b>	<b>COSTE 1 AÑO 2029</b>	<b>2030</b>
		<b>122.563,04 €</b>	<b>133.448,37 €</b>	<b>140.637,10 €</b>	<b>147.115,58 €</b>
			<b>127.851,91 €</b>	<b>133.741,44 €</b>	<b>IMPORTE SIN IVA PARA VALOR ESTIMADO (PRÓRROGAS)</b>
<b>08/03/2026-7/3/28</b>	<b>NECESARIO 2026 NUEVA LICITACIÓN</b>	<b>NECESARIO 2027</b>	<b>NECESARIO 2028</b>	<b>NECESARIO 2029</b>	<b>NECESARIO 2030</b>
	<b>268 días (8/3-30/11)</b>	<b>Diciembre 2026+11 meses de 2027</b>	<b>(Diciembre 2027+67 días enero-7 marzo) + 1ª renovación hasta 30 nov (sin iva)</b>	<b>Diciembre 2028 + 334 días desde enero hasta 30 nov</b>	<b>Diciembre 2027+67 días enero-7 marzo</b>
	<b>89.991,49 €</b>	<b>132.523,86 €</b>	<b>37.079,01 €</b>		
			<b>93.874,83 €</b>	<b>133.250,65 €</b>	<b>35.328,50 €</b>
					<b>COSTE CONTRATO DOS AÑOS</b>
					<b>RENOVACIONES 1 AÑO + 1 AÑO (8/3/2028-7/3/2030)</b>

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2028</b>	93.874,83 €
<b>COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2029</b>	133.250,65 €
<b>COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2030</b>	35.328,50 €
<b>COSTE TOTAL</b>	262.453,98 €

## 8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Existe crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del contrato, imputándose en la anualidad siguiente** (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
Anualidad 2026 (08/03/2026 a 30/11/2026)	89.991,49 €	1800070000 G/31E/22713/04 01 2026
Anualidad 2027 (01/12/2026 a 30/11/2027)	132.541,26 €	1800070000 G/31E/22713/04 01 2027
Anualidad 2028 (01/12/2027 a 07/03/2028)	37.079,01 €	1800070000 G/31E/22713/04 01 2028

Nota: Los costes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre de cada anualidad se imputarán al ejercicio siguiente.

**Tramitación del gasto:** Gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: MÁXIMO 50 PUNTOS. Aquellos proyectos que obtengan 0 puntos en alguno de los subcriterios quedarán excluidos de la licitación.**

1. Diagnóstico de necesidades: Máximo 10 puntos.

Los proyectos reflejarán un diagnóstico de las necesidades que presentan los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en situación de dificultad y/o conflictividad familiar, que contemple la perspectiva de género, el enfoque integral desde los distintos ámbitos implicados y la respuesta ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma. Se valorará hasta 10 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 10 y 7 puntos.
- Suficientemente definido: entre 6 y 4 puntos.

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Escasamente definido: entre 3 y 1 punto.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

Los Proyectos que no desarrollen lo anteriormente expuesto se valorará con 0 puntos.

## 2. Fundamentación teórica y metodología de intervención: Máximo 15 puntos.

Los proyectos desarrollarán una metodología de intervención fundamentada sobre la base de criterios técnicos basados en la evidencia científica donde se diseñe la estrategia que se utilizará para lograr los objetivos del programa, argumentando los fundamentos conceptuales que explican los mecanismos de cambio en las personas y en las familias como resultado de la intervención. Se valorará hasta 15 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 15 y 10 puntos.

- Suficientemente definido: entre 9 y 5 puntos.

- Escasamente definido: entre 4 y 1 punto.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

Los Proyectos que no desarrollen lo anteriormente expuesto se valorará con 0 puntos.

## 3. Modalidad de intervención: Máximo 10 puntos.

Los proyectos concretarán y fundamentarán una propuesta de intervención individual y grupal con NNA y las familias, estructurada y con el suficiente grado de sistematización, que defina claramente los objetivos, los contenidos, la metodología y las actividades a desarrollar en cada una de las sesiones respetando las características y principios generales de las modalidades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará hasta 10 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 10 y 7 puntos.

- Suficientemente definido: entre 6 y 4 puntos.

- Escasamente definido: entre 3 y 1 punto.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

Los proyectos que no desarrollen lo anteriormente expuesto se valorará con 0 puntos.

## 4. Sistema de coordinación con las Administraciones públicas y organización interna: Máximo 8 puntos.

Los proyectos presentarán un sistema adecuado de coordinación y colaboración con las diferentes administraciones públicas y entidades y Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia, así como un procedimiento de funcionamiento interno que sea eficaz y que incluya las funciones de los distintos profesionales según la modalidad de intervención y los mecanismos que se utilizarán para garantizar el carácter interdisciplinar de la misma de acuerdo con lo establecido en el PPT. Se valorará hasta 8 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Adecuadamente definido: entre 8 y 6 puntos.
- Suficientemente definido: entre 5 y 3 puntos.
- Escasamente definido: entre 2 y 1 punto.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

Los proyectos que no presenten lo anteriormente expuesto se valorará con 0 puntos.

#### 5. Sistema de indicadores de evaluación sobre el funcionamiento y eficacia de la intervención: Máximo 7 puntos.

Los proyectos propondrán un diseño claro y adaptado al programa en cada una de las etapas de evaluación contempladas en el PPT que incluya los indicadores definidos, instrumentos utilizados, agentes implicados, temporalización y efectos sobre el servicio. Se valorará hasta 7 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 7 y 6 puntos.
- Suficientemente definido: entre 5 y 3 puntos.
- Escasamente definido: entre 2 y 1 punto.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

Proyectos que no desarrollen lo anteriormente expuesto se valorará con 0 puntos.

### **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. MÁXIMO 50 PUNTOS.**

#### **1. Proposición económica. Máximo 10 puntos.**

La mayor puntuación (10 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{MÁX} (10) / \text{OF}$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

MÁX= Puntuación máxima de la proposición económica.

OF= Oferta económica de la empresa (en euros).

#### **2. MEJORAS: Máximo 40 puntos**

2.1. Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa. Se valorará el número de profesionales que cuente con más de 3 años de experiencia exigida en el desarrollo de la actividad. Máximo 20 puntos.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia valorada por el órgano de contratación. Esta experiencia ha de ser distinta de la exigida como criterio de solvencia en el punto 2.2 del Apartado 4.B del presente Anexo.

En función del número de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años exigidos en el PPT. Se puntuará con un máximo de 20 puntos que se repartirá proporcionalmente, es decir, los 20 puntos se dividirán entre el número de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el número de

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.2. Formación específica del personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, relacionada con la intervención con NNA y familias, violencia filioparental, intervención grupal. A estos efectos solo se considerarán las titulaciones de máster (mínimo 60 créditos) y especialización (mínimo 30 créditos). Máximo 12 puntos.

Porcentaje de personal con titulación de:

Máster	Especialización
25%-50% = 2	25 %-50%= 1
>50%-75% = 4	>50%-75% = 2
>75 %-100% = 8	>75 %-100% = 4

2.3. Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género. Curso de al menos 20 horas, certificado por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. **Máximo 6 puntos.**

Porcentaje del personal ofertado (máximo 2 puntos por trabajador con formación igualdad de género):

25%-50% = 2 puntos
>50%-75% = 4 puntos
>75 %-100% = 6 puntos

2.4. Por la ampliación del equipo destinado al desarrollo del Programa, con indicación de su cualificación y especialización. Máximo hasta 2 puntos.

Por cada 10 horas de jornada laboral semanal contratada correspondiente a personal técnico: 0,50 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterio ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>2</sup>:** En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del **50%** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

## 10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha

<sup>2</sup> En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

#### **10.1. Solvencia económica y financiera**

##### **Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

**Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA
498.464,67 €	124.616,17 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

#### **10. 2. Solvencia Técnica o profesional**

##### **Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA
498.464,67 €	124.616,17 €	93.462,13 €



**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

Se entiende que el servicio a prestar es de igual o similar naturaleza cuando el licitador haya realizado servicios relacionados con la intervención familiar.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** 3 años.

**2. Titulaciones académicas y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

**2.1.** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Licenciatura o grado en Psicología, diplomatura o grado en Trabajo Social y/o Educación Social.

La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en el Anexo I del PCAP , y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

**2.2.** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación.

Deberá aportarse la titulación académica, curriculum vitae y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

**3. Solvencia Técnica complementaria.** La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores: No

**10.3 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**

**Compromiso de adscripción de medios personales:** Sí:

- Dadas las características de la población atendida, se hace necesario configurar la gestión de este servicio a través de personal que cuente con formación especializada en intervención familiar y específicamente en metodología grupal y en trabajo con adolescentes.

- La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en estos pliegos.

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Compromiso de adscripción de medios materiales:** Sí:

**Sede:**

1. La gestión del servicio se desarrollará en una sede en la provincia de Almería. En el supuesto de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.
2. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.
3. La sede deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:
  - Condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
  - Espacios suficientes y diferenciados que proporcionen un ambiente adecuado en la atención a las personas menores de edad y sus familias, garantizando el derecho a la privacidad, así como para realizar las actuaciones objeto del concierto y gestiones administrativas, contando con mobiliario adecuado y, en general, espacios adaptados a los niños y niñas.
  - Entre otros aspectos, la sede deberá contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
  - La sede y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

**Equipamiento:**

1. La sede deberá contar con:
  - Mobiliario necesario para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
  - Equipos informáticos necesarios con acceso a Internet.
  - Material psicotécnico necesario para la prestación del servicio.
  - Material de oficina necesario para el desarrollo de la actividad.
  - Botiquín completo de primeros auxilios.
2. El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

**11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).

Forma de constitución: Podrán prestarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, debiendo constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** (opcional para la persona propuesta como adjudicataria. En caso de optar por esta modalidad, deberá reflejarlo en la casilla correspondiente del anexo XI)

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

A la anterior se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN  
Y APOYO A LA FAMILIA  
Fdo.: María Medina González

MARIA MEDINA GONZALEZ		19/12/2025 14:23:24	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwQE46eRbqB6JdB0Vi0abnT0ZyN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	